

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA ASOCIACION ASTURIAS ACOGE 2026

(Aprobación Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2026)

En Oviedo, a 6 de mayo de 2026

De una parte, José Ramón Prado Pérez, Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Educación, Salud Pública y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo por Delegación del Sr. Alcalde otorgada por Resolución núm. 2025/14377, de 27 de septiembre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Oviedo, con domicilio en la calle Constitución s/n y NIF núm. P-33044001.

Y de otra, Dña. Myriam Ubaldina Rivero Daniel, con DNI núm. [REDACTED] Presidenta de la Asociación Asturias Acoge con NIF núm. G33453200, en nombre y representación de la Asociación Asturias Acoge.

REUNIDAS

En función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente Convenio, para lo cual han sido autorizados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones que representan.

MANIFIESTAN

Primero. - Que la Asociación Asturias Acoge es una asociación sin ánimo de lucro.

Segundo. - El Ayuntamiento de Oviedo ostenta las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25 LBRL, en concreto, promoción cultural, así como desde hace más de 20 años, viene desarrollando Actividades Educativas complementarias del artículo 27 LBRL.

Entre los fines de la Asociación Asturias Acoge se encuentra el desarrollo de las actividades incluidas en el presente convenio.

Tercero. - Que el Ayuntamiento de Oviedo es consciente del destacado lugar que ocupa dentro del tejido asociativo la Asociación Asturias Acoge, así como el arraigo de las distintas actividades que desarrolla tanto con las personas adultas como en edad escolar.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento de Oviedo, está interesado en seguir colaborando con los fines de la Asociación, y en la actividad que se desarrolla con los escolares del concejo como complemento a la actividad reglada.

Quinto- Que ambas partes consideran de interés público la realización de los talleres dirigidos a escolares en el marco de la programación municipal.

Por todo ello, ambas partes están interesadas en la firma del presente Convenio de colaboración, y reconociéndose mutuamente plena capacidad para ello, lo hacen de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto de Convenio

El objeto del presente Convenio de colaboración es regular la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo en el ejercicio 2026, a favor de la Asociación Asturias Acoge, para sufragar parte de los gastos que conlleva el programa denominado “Huertos Urbanos”, así como establecer las condiciones y compromisos que asume dicha entidad, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El programa denominado “Huertos Urbanos” se desarrolla por la Asociación Asturias Acoge en los lugares y fechas que se detallan a continuación:

Lugar: Instalaciones del proyecto “Huertas Acoge”, en un invernadero y aula de la Fundación Docente de Mineros Asturianos, FUNDOMA, sito en la calle Ernesto Winter en Oviedo.






Fechas: Los días de la semana y periodos que designe la Concejalía de Educación.

El programa denominado Huertos Urbanos tiene los siguientes objetivos:

Objetivos Generales

-  Promover el contacto con la naturaleza a través de la huerta urbana.

Objetivos Específicos

-  Enseñar los beneficios de la agricultura ecológica y el respeto al medio ambiente.
-  Fomentar hábitos de alimentación saludables.
-  Promocionar valores de trabajo cooperativo, escucha, respeto a la diferencia, paciencia y habilidad para resolver problemas.
-  Generar espacios de convivencia entre personas inmigrantes y menores.
-  Posicionar a personas inmigrantes en roles protagónicos como enseñantes.

SEGUNDA. Financiación

Para el desarrollo del proyecto el Ayuntamiento de Oviedo aportará en el ejercicio 2026 la cantidad de 3.750,00 euros que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 310 3260 48907.

TERCERA. Responsabilidad de la actividad subvencionada

El único responsable de la ejecución del programa “Huertos Urbanos” a que se hace referencia es la Asociación Asturias Acoge quedando expresamente excluido el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.

El Ayuntamiento no podrá cubrir ni asignar con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con las personas que realizan la actividad educativa salvo que se establezca al efecto una relación laboral. En este caso se considera que dicha persona abandona el programa educativo. El personal aportado por la Asociación Asturias Acoge en ningún caso será considerado personal municipal.

En el caso de desarrollar la actividad con personal voluntario deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

CUARTA. Vigencia del Convenio

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.

QUINTA. Causas de resolución

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

A estos efectos, son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Con excepción de lo dispuesto en la cláusula decimosegunda, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.






Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, previa justificación de los mismos. Igualmente, si la resolución se produce por causa imputable a la entidad, la resolución conllevará el reintegro de la subvención concedida, así como, el abono de los correspondientes intereses de demora, según lo dispuesto por la normativa de subvenciones aplicable.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

SEXTA. Gastos subvencionables

1. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, según el proyecto presentado.
 - b) Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.
 - c) Desde un punto de vista temporal, los gastos deberán realizarse dentro el período de vigencia del convenio.
 - d) Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
2. La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el proyecto: 4.663,04 euros.
3. Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma, no siendo subvencionables:

-  Los gastos financieros.
-  Los intereses deudores de cuentas bancarias.
-  Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
-  Los gastos de procedimientos judiciales.
-  Los importes debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otros impuestos indirectos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

SÉPTIMA. Obligaciones de las partes

1. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1º- Ejecutar el Programa conforme lo dispuesto en el proyecto presentado por la Asociación y que figura como Anexo III.

2º- Asumir la financiación de la parte del presupuesto de gasto que no subvenciona el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

3º- Asumir, en su caso, los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar las actuaciones subvencionadas.

4º- Realizar la planificación y organización de cada taller a impartir conforme al proyecto presentado que obra en el expediente, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, sujetándose a las directrices fijadas por el Ayuntamiento de Oviedo en el ámbito de su supervisión.

5º- Aportar la asistencia humana y materiales necesarios para el desarrollo de la misma.

En caso de ausencia por cualquier causa (enfermedad, incapacidad, etc...) de la persona que imparta esos talleres se deberá proveer de forma inmediata un sustituto.

Los medios humanos para la ejecución del proyecto dependerán orgánica y funcionalmente de la Asociación Asturias Acoge, sin que tenga ningún tipo de relación funcional o laboral con el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo. Asimismo, aportar los medios técnicos-materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

6º- Adecuar sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. La Asociación Asturias Acoge y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que ha podido tener conocimiento por razón de la prestación del servicio objeto de este convenio, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Así, en base a ello, se deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del servicio.

7º- Publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 de la LGS). Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de las actividades subvencionadas un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el formato y las características que se indica en el Anexo II del presente Convenio.

En concreto, las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación de la presente Convenio son las siguientes:

- Deberá incorporarse el logotipo establecido en el Anexo II del presente Convenio en todo el material publicitario (carteles, dípticos y folletos) que haga referencia a las actividades objeto de subvención en el presente Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación promoverá un reintegro por importe de 1.000,00 euros en los términos que se establecen en la cláusula decimosegunda, apartado 5 del presente Convenio.

8º- Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que puedan sufrir cualquier persona en sí misma o en sus bienes y que se deriven de la ejecución y desarrollo de los proyectos objeto de este convenio.

En el plazo de UN MES desde la firma del presente Convenio, y en todo caso antes del inicio de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá presentar una copia del recibo que acredite la suscripción y pago de dicha póliza.

9º- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en la cláusula anterior, así como justificar documentalmente los gastos subvencionables de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimoprimera.

10º- Reintegrar total o parcialmente la subvención otorgada por el Ayuntamiento si la actividad no llegara a realizarse o si concurriera alguno de los supuestos previstos para el reintegro de las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de no justificar la totalidad del importe del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto de actividades, procederá el reintegro parcial de la subvención percibida en proporción al importe no justificado del proyecto. Se aplicará el régimen establecido en la cláusula décimo segunda para determinar la procedencia y el importe del reintegro.

11º- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Para ello habrán de disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y todos aquellos documentos, (incluyendo los electrónicos), justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

12º- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia la cláusula novena de este Convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

13º- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados por los artículos 18 y 19 del RLGS.

La presentación de la solicitud de renovación del convenio conlleva la autorización al Ayuntamiento de Oviedo para que el mismo obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados mencionados.

14º- No vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.

15º- Utilizar un lenguaje no sexista para el desarrollo de la actividad subvencionada y para la promoción o publicidad de la misma, así como utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

16º- Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones

de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España, en el desarrollo de la actividad subvencionada.

17º-Protección de las personas menores de edad. Si la actividad subvencionada puede implicar contacto habitual con personas menores de edad, deberá disponer de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que vaya a participar directamente en el desarrollo de la misma (artículos 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado). Si, posteriormente durante la vigencia de la subvención, se produjeran cambios en las personas que participan en la actividad subvencionada, deberá disponer de la certificación negativa de estas inmediatamente en el momento en el que se conozcan dichos cambios, ya se produzcan antes del inicio de la actividad o durante su desarrollo.

Será responsabilidad de la Asociación garantizar el cumplimiento de las penas de inhabilitación especial para el desempeño de profesiones u oficios, así como trabajos voluntarios y/o colaboraciones, que impliquen un contacto regular y directo con personas menores de edad o cualquier otra causa que afecte a la ejecución de cualquier prestación incluida en este contrato

18º-Transparencia. Las entidades receptoras de subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Oviedo en una cuantía anual superior a 25.000 euros o cuando éstas supongan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con lo dispuesto en esta ordenanza, que al menos incluirá el presupuesto anual de ingresos y gastos y una memoria de gestión. Esta obligación se incluirá expresamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, o en su caso en los convenios de concesión directa de las mismas, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento (artículo 2.3 de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1/03/2016, BOPA 59, de 11/03/2016).

2. Son compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Oviedo:

1º. Abonar una subvención por importe de 3.750 euros a favor de la Asociación Asturias Acoge.

OCTAVA Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en este convenio de colaboración es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

NOVENA. Alteraciones y modificaciones

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano concedente en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Abono de la subvención

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación de la subvención.

Dada la naturaleza de la subvención y la condición de la beneficiaria no se exige la constitución de garantía.

DECIMOPRIMERA. Justificación

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este Convenio se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en el presente Convenio.

2. **Plazo de rendición de la cuenta justificativa** y lugar de presentación. La justificación se realizará ante el ente concedente, el plazo máximo será de TRES MESES tras la finalización de la actividad, y deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Oviedo (www.oviedo.es) en los términos del artículo 14.2 de la LPAC.

3. **Forma de rendición de la cuenta justificativa.** La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el proyecto presentado, que asciende a **4.663,04 euros**. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad

beneficiaria en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- 3.1. Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización del proyecto objeto del Convenio, así como, sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo del **Anexo I (apartado 8)** del presente Convenio.
- 3.2. Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto subvencionado, conforme al modelo del **Anexo I (apartado 5)**.
- 3.3. Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con las normas que figuran a continuación (apartado 4 de esta cláusula) y conforme al modelo del **Anexo I (apartado 6)**.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En cualquier caso, deberán de aportarse también los correspondientes documentos acreditativos de los pagos.

- 3.4. Deberá aportarse una declaración responsable en la que el beneficiario declare si los impuestos indirectos asociados a los gastos imputados a la subvención han sido o no compensados o recuperados y, por tanto, si son subvencionables, así como, el porcentaje de prorrateo aplicado en caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción, conforme al modelo del **Anexo I (apartado 7)**.
- 3.5. Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado. Los importes se indicarán en el **Anexo I (apartado 4)**.

4. Se observarán necesariamente las siguientes normas:

Justificación A. Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo

a. Normas para justificar los gastos.

1. Se aportará una «Relación de justificantes» en la que a cada justificante de gasto se le asignará un número de orden, conforme al modelo del **Anexo I (apartado 6.1)**.
2. Forma de acreditación. Deberá aportarse la documentación original y copia de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (artículo 6).
3. Prestación de servicios de profesionales. Deberá aportarse Modelos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

b. Normas para justificar los pagos.

1. Con independencia de la forma de justificar el gasto (facturas, nóminas, Seguridad Social, etc.), se requiere la aportación de los documentos acreditativos de haber realizado el pago.

2. Límites al pago en efectivo. Los gastos por importe igual o superior a 500,00 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, por lo que, no serán aceptados los gastos que incumplan este requisito.
3. Forma de acreditar el pago. El pago de gastos superiores a 500,00 euros debe de realizarse por transferencia bancaria o domiciliación bancaria, o tarjeta bancaria, debiendo de acompañarse al justificante de gasto el correspondiente justificante de pago bancario: extracto bancario, movimientos bancarios, etc. El pago debe de realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad deportiva.
4. Forma de acreditar el pago de las facturas en efectivo. Se exigirá un sello o reseña firmada en la propia factura.
5. Forma de acreditar el pago mediante talón, tarjeta o cheque. Deberá de aportarse, además, fotocopia del mismo e, igualmente, extracto o movimiento bancario de la entidad que acredite el destino del mismo.
6. No es obligatorio el uso de una cuenta única para la realización de pagos, aunque sí es aconsejable. Igualmente, además de presentar los justificantes bancarios individuales, se recomienda la aportación de movimientos de la/s cuenta/s que comprenda todo el periodo de ejecución del proyecto.

Justificación B. Importe financiado por la propia entidad o por otras instituciones públicas o privadas. Se aportará «Declaración responsable de cofinanciación» que contenga una relación numerada de los justificantes de gasto y de pago, conforme al modelo del **Anexo I (apartado 6.2)**.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto.

6. Cuando se produzca una devolución voluntaria, el ingreso podrá efectuarse mediante cheque conformado por el banco o transferencia bancaria en la cuenta municipal que se indicará. En estos casos, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMOSEGUNDA. Reintegro

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la LGS, siendo causas de reintegro las establecidas en el artículo 37 de la LGS.

2. En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro del importe no justificado, más los intereses de demora que correspondan y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar, de conformidad con los siguientes criterios:

- 1º. Cuando se produzca un incumplimiento que afecte a la naturaleza de la actividad o del proyecto, de tal modo que afecta a los elementos que fueron considerados para el proyecto objeto del convenio, será exigible el reintegro total de la subvención concedida.
 - 2º. En el caso de incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión, cuando sin alterar la naturaleza de la actividad o del proyecto, se hayan cumplido los objetivos fundamentales del mismo y los incumplimientos afecten a aspectos secundarios o accesorios, será exigible el reintegro de una cantidad que oscilará entre un 50% y un 5% de la subvención concedida en atención a la valoración técnica realizada sobre la mayor o menor entidad del incumplimiento.
3. En el caso de que se produzca el incumplimiento parcial a que hace referencia el apartado 2. 2º de esta cláusula y adicionalmente la justificación resulte insuficiente y supere el porcentaje en que se haya valorado el incumplimiento parcial, procederá el reintegro parcial de la cantidad a que ascienda este último porcentaje.
4. En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima 1.7º) (publicidad del carácter público de la financiación), y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones a que hubiese lugar, se promoverá un reintegro por importe de 1.000,00 euros. No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:
- 1º. Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a QUINCE DÍAS, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
 - 2º. Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a QUINCE DÍAS para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.
5. En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima 1.8ª) (póliza de responsabilidad civil), sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones a que hubiese lugar, se promoverá un reintegro por importe de 1.200,00 euros.

DECIMOTERCERA. Infracciones y sanciones

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio será el previsto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Mecanismo de vigilancia y control

El seguimiento del convenio se realizará, conjuntamente, por la Sección de Educación del Ayuntamiento de Oviedo y la Asociación Asturias Acoge, debiendo este informar periódicamente del desarrollo de la actividad, así como, y en cumplimiento del artículo 14.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

A este fin se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos miembros nombrados por cada una de las partes, a las que representarán.

DECIMOQUINTA. Régimen jurídico aplicable y jurisdicción

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, Texto refundido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30/01/2013 (BOPA 109, de 13/05/2013).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio de colaboración serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOSEXTA. Protección de datos personales

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas por la Asociación Asturias Acoge, se tratarán por el Ayuntamiento de Oviedo - como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de desarrollo del Convenio, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en el Convenio

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD en cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal, así como a los órganos de control Sindicatura, Tribunal de Cuentas. En el supuesto de que se tuviesen que publicar datos personales sea tenderá a los dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del Convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos personales como oposición, limitación, portabilidad podrán ejercitarse, cuando procedan, ante Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 4, 2ª planta - 33009 – OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse con carácter previo y potestativo al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

En el caso de los datos relacionados con el desarrollo de las acciones objeto del Convenio, la Asociación Asturias Acoge, será responsable del tratamiento de los datos personales, como consecuencia de la ejecución y desarrollo, debiendo adecuarse al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, en especial deberá adecuarse a los principios de la normativa vigente, garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales, adoptar las medidas de seguridad que fueren necesarias conforme al análisis de riesgos que deberán llevar a cabo, así como informar a las personas afectadas sobre el tratamiento efectuado, concretamente, deberá informar que son los responsables del tratamiento, fines del tratamiento, plazo de conservación, base de licitud, destinatarios, transferencias internacionales de datos, así como el procedimiento para solicitar el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

La Asociación Asturias Acoge garantizará, en cumplimiento de la normativa vigente, la confidencialidad y mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que trate en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas del desarrollo del presente Convenio, incluso después de que finalice, tal y como dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales. Además, la Asociación Asturias Acoge, dispone que debe garantizar que los terceros y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las obligaciones y medidas de seguridad que corresponda y que disponen de formación necesaria en materia de protección de datos personales.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, dispone que los responsables del tratamiento deben ser capaces de demostrar que cumplen, es decir, que la Asociación Asturias Acoge debe generar documentación acreditativa para poder evidenciar que cumple, como responsable del tratamiento, con las obligaciones derivadas de la normativa.

DECIMOSÉPTIMA. Subcontratación

Las actividades a subvencionar no podrán ser objeto de subcontratación.

DECIMOCTAVA. Publicidad de la subvención

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como del pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Asimismo, la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración se publicará en la página web municipal, en la sede electrónica o, en su caso, en un portal específico de transparencia (artículo 11.1 de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1/03/2016).

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto.

Fdo. José Ramón Prado Pérez
Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana,
Educación, Salud Pública y Consumo

Fdo. Myriam Ubaldina Rivero Daniel
Presidenta de la Asociación Asturias
Acoge

DOY FE: D. Francisco Franco García
Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Modelo de justificación de subvenciones
Anexo I

Convenio de colaboración	Ayuntamiento de Oviedo y la Asociación Asturias Acoge, para la subvención de la actividad "Huertos Urbanos 2026"			Año	2026
<i>Nota 1: Para rellenar correctamente este documento recuerde leer atentamente la cláusula decimoprimer del Convenio.</i>					
<i>Nota 2: Si lo necesita puede añadir más filas o espacios a este documento. También puede utilizar una hoja separada para una mejor explicación, así como, cuanta documentación o material adicional estime preciso.</i>					
1. Datos del beneficiario de la subvención					
Nombre/Razón social					
CIF					
Dirección		Localidad		CP	
Teléfono		Móvil			
2. Datos del representante					
Nombre y apellidos					
NIF/NIE		Relación con el beneficiario			
3. Notificación a sujetos obligados					
Las personas jurídicas estarán obligadas, en todo caso, a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (artículo 14.2 de la LPAC). Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo (artículo 43.1 de la LPAC).					
Indique la dirección de correo electrónico a la que quiere que se le envíe un aviso informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida (artículo 41.6 de la LPAC).					
Correo electrónico					
4. Datos de la subvención		Importe total concedido (euros)		3.750,00 euros	
Cuando el beneficiario no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados del mismo (cláusula decimoprimer apartado 3.5 del Convenio).					
<input type="checkbox"/> (Solo en el caso de remanente no aplicado) Carta de pago del reintegro por importe de (euros)					
<input type="checkbox"/> Carta de pago de los intereses de demora por importe de (euros)					
5. Memoria de actuación justificativa (cláusula decimoprimer, apartado 3.2 del Convenio). Deberá contener al menos los siguientes apartados:					
1	Denominación del proyecto				
	Carácter	<input type="checkbox"/> Local	<input type="checkbox"/> Regional	<input type="checkbox"/> Nacional	<input type="checkbox"/> Internacional
2	Desarrollo del proyecto.				
	<i>Exposición lógica y descriptiva que permita entender que la actividad se llevó a cabo y cómo, todo ello de acuerdo con el contenido del proyecto presentado</i>				
3	Localización				
	<i>Localidad y dependencias o instalaciones utilizadas</i>				
4	Temporalización de la actividad.				
	<i>Días de apertura</i>				
5	Características de los participantes o asistentes				
	<i>Características y condiciones de los participantes o beneficiarios: número, edad, sexo</i>				
6	Recursos humanos				
	<i>Personas con las que se contó para el desarrollo del proyecto y su relación con la entidad. Profesionales participantes, cualificación profesional de los empleados. Personal voluntario, cualificación, tareas realizadas.</i>				
7	Recursos materiales				
	<i>Locales o instalaciones que se utilizaron, equipos, herramientas, mobiliario, materiales didácticos y otros materiales, etc.</i>				
6	Publicidad del carácter público de la financiación. Documentación gráfica que se acompaña a la memoria justificativa, de manera que, quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos de publicidad del				

	carácter público de la financiación establecidos en la cláusula séptima, apartado 1, 5º) del Convenio, con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Oviedo del Anexo II .						
	<input type="checkbox"/> Material publicitario. Ejemplar de los carteles, dípticos, trípticos, programas o cualquier otro medio por el que se haya publicitado la prueba, con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Oviedo.						
7	<input type="checkbox"/> Fotocopias de recortes de prensa donde se haga mención a la prueba objeto de justificación.						
8	Estado de liquidación del proyecto subvencionado (balance económico)	Importe (euros)					
Gastos							
1	Instalaciones/puesta en escena.						
2	Personal.						
3	Actividades						
4	Dietas y gastos de viaje						
5	Otros gastos						
	Total gastos						
Ingresos (financiación obtenida)							
1	Subvención del Ayuntamiento de Oviedo						
2	Aportaciones y/o subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas						
3	Importe correspondiente a las aportaciones privadas						
4	Recursos propios						
-	Otros						
	Total ingresos						
Desviación presupuestaria	Porcentaje						
	Breve explicación						
Si el balance económico de la Memoria justificativa de la subvención presenta una desviación igual o superior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada, será exigible el reintegro de la cantidad que resulte de la fórmula que se establece en cláusula decimosegunda, apartado 3, letra b) del Convenio.							
9	Evaluación del proyecto describiendo, principalmente, los objetivos que se pretenden conseguir con el mismo y los resultados obtenidos (grado de cumplimiento).						
6. Memoria económica justificativa (cláusula decimoprimer, apartado 3.3 del Convenio).							
JUSTIFICACIÓN A. Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo							
6.1. Relación de justificantes. La entidad certifica la veracidad de todos los datos reflejados a continuación:							
Nº de orden	Acreedor	CIF/NIF acreedor	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago factura	Importe imputado	Relación con proyecto subvencionado
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
Total importe justificado (euros)							
Documentación que se acompaña a la justificación económica. Los documentos que se indican a continuación son de presentación obligatoria (marcar con una X lo que proceda):							
<input type="checkbox"/>	Justificantes de gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, nóminas, seguridad social, etc.).						
<input type="checkbox"/>	Justificantes de pago (transferencias/en efectivo).						
<input type="checkbox"/>	(Solo para prestación de servicios de profesionales) Modelos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.						

<input type="checkbox"/>	(Solo para gastos de viaje y dietas de manutención) Liquidación individual de cada dieta o gasto de viaje realizado en la que constarán los datos y la firma del perceptor, los conceptos de gasto, los datos de la entidad subvencionada y la firma de su representante legal.
--------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

JUSTIFICACIÓN B. Importe financiado por la propia entidad o por otras instituciones públicas o privadas

6.2. Declaración responsable de cofinanciación. La entidad certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente **relación de justificantes**:

Nº de orden	Acreedor	CIF/NIF acreedor	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago factura	Importe imputado	Relación con proyecto subvencionado
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
Total importe justificado (euros)							

7. Declaración responsable sobre el Impuesto del Valor Añadido (IVA) (cláusula decimoprimer, apartado 3.4 del Convenio).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el IVA es un gasto subvencionable en el caso de que no sea susceptible de recuperación o de compensación.

Que los impuestos indirectos asociados a los gastos imputados a la subvención (marcar con una X lo que proceda):

<input type="checkbox"/>	NO han sido compensados o recuperados y, por tanto, sí son subvencionables.
<input type="checkbox"/>	SÍ han sido compensados o recuperados y, por tanto, no son subvencionables.

En caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción, indicar el **porcentaje de prorrateo** aplicado.

8. Certificación de realización de actividades, programas o adquisiciones con cargo a la subvención y de posible cofinanciación (cláusula decimoprimer, apartado 3.1 del Convenio).

Que los siguientes importes han sido subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo:

1	
2	
3	

Que para idéntico fin (marcar con una X lo que proceda):

NO se han obtenido subvenciones y/o aportaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SÍ se han obtenido subvenciones y/o aportaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo, por los importes que se indican:

	Concepto	Entidad concedente	Importe (euros)
<input type="checkbox"/>			
Total otras subvenciones y/o aportaciones			

El Ayuntamiento de Oviedo podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite lo declarado y el interesado deberá aportarla, todo ello, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas (artículo 69 de la LPAC).

Firma de la entidad		Firma del representante	
Lugar		Fecha	

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Oviedo. | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la justificación de la subvención. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD: obligación legal, en el artículo 6.1.e) del RGPD: misión de interés público o ejercicio de poderes públicos. | **Destinatarios:** Están previstas comunicaciones de datos a terceros que fueran necesarias y por obligación legal. | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 4, 2ª planta - 33009 – OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.oviedo.es. | **Información adicional:** Consultar el Anexo I – Información adicional protección de datos

ANEXO I - INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Oviedo – NIF: P33044001

Dirección postal: Plaza de la Constitución, 1 – 33071 OVIEDO (Asturias)

Teléfono: 984 083 800

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@oviedo.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la justificación de la subvención.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en el artículo 6.1.e) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Ley 38/2003, de 17 d noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La consulta de datos de datos se realiza de acuerdo con el expediente facilitado en el formulario.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

Destinatarios

Se realizarán comunicaciones de datos para la correcta gestión de su solicitud a las entidades bancarias, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y cuando exista una obligación legal, a los organismos de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas y otros órganos con competencia en la materia. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación o, en su caso, la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse ante Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 4, 2ª planta - 33009 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es. Puede obtener más información poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo: dpd@oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos, a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

Logotipo oficial del Ayuntamiento de Oviedo
(cláusula séptima, apartado 2, letra g) del
Convenio)

Anexo II

Material publicitario

Carteles, dípticos y folletos que edite la asociación en referencia a las actividades objeto de subvención. Deberá figurar en lugar preferente y/o faldón inferior el siguiente logotipo.



PROYECTO

Anexo III



TALLERES HUERTA URBANA PARA ESCOLARES

**Actividades Educativas Complementarias del
Ayuntamiento de Oviedo
Oferta Educativa año 2026**

INDICE

1	Entidad solicitante	3
2	Proyecto	4
2.1	Denominación del proyecto	4
2.2	Personas beneficiarias.....	4
2.3	Justificación y fines del proyecto	4
2.4	Objetivos	5
2.5	Descripción y contenidos	5
2.6	Ubicación.....	6
2.7	Recursos humanos	7
2.8	Temporalización	7
2.9	Evaluación del proyecto	8
2.10	Presupuesto	9

1 Entidad solicitante

- **Denominación:** Asociación Asturias acoge
- **C.I.F.:** G-33453200
- **Domicilio Social:** Hotel de Asociaciones Santullano. Avenida Fernández Ladreda, 48. 33011-Oviedo
- **Domicilio físico:** Calle Tenderina baja, 200, 1º. 33010-Oviedo
- **Teléfono:** 691 584 228
- **Correo electrónico:** asacoge@gmail.com
- **Web:** www.asturiasacoge.org
- **Nº de personas socias:** 66 personas socias
- **Nº de personas voluntarias:** 66 personas voluntarias, 52 mujeres y 14 hombres.
- **Nº del registro en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias:** 4229
- **Nº del Registro de Entidades de Voluntariado del Principado de Asturias:** 21
- **Representante legal:** Jose Manuel Gómez Fernández (D.N.I.: ██████████)
- **Cargo:** Presidente de Asturias acoge
- **Responsable del proyecto:** Nazaret Sánchez Sánchez (D.N.I.: ██████████)
- **Cargo:** Coordinadora de Asturias acoge y Tesorera.

Asturias Acoge inicia su actividad en el año 1994, con el fin de promover un espacio seguro, de encuentro y de aprendizaje para la comunidad migrante y sensibilizar a la población en temas de antirracismo y justicia social.

Se organiza internamente en tres áreas de trabajo:

Área educativa y de atención a la infancia y juventud. Cuyo objetivo es facilitar a las personas inmigrantes las competencias en español y proporcionarles informaciones prácticas que faciliten su desenvolvimiento en la sociedad. Las actividades principales en esta área son:

- Clases de español.
- Clases de informática.
- Recopilación de materiales didácticos.
- Actividades y visitas didácticas.
- Proyecto “La Madriguera”. Actividades lúdicas, críticas y de aprendizaje con niños y niñas.
- Proyecto “Tardeando”. Apoyo educativo para niños y niñas (desde los 7 a los 12 años o desde 1º de primaria a 2º de ESO), meriendas y aula de estudio.

Área jurídica y de sensibilización. El trabajo de esta área se centra en los siguientes ejes:

- Asesoría jurídica. Proporciona información, orientación y asesoramiento a las personas

inmigrantes en todo lo relativo a su situación legal, sus derechos y obligaciones.

- Sensibilización. Su objetivo es concienciar e informar a la población sobre las políticas migratorias de la UE y España, los procesos migratorios, las zonas de frontera, el racismo social e institucional y la lucha antirracista.
- Formación, en cuestiones esenciales para poder adquirir conocimientos que faciliten la lucha antirracista y la lucha por los derechos sociales de todas las personas, así como asumir una posición crítica respecto a la política migratoria y el racismo social e institucional.
- Denuncia en medios de comunicación o instancias públicas contra cualquier forma de racismo, discriminación, vulneración de derechos, violencia social y/o institucional,...

Área sociolaboral, de salud e igualdad entre mujeres y hombres. Se pretende proporcionar información y apoyo sobre las diversas demandas y/o necesidades de las personas, la atención y respuesta a sus necesidades básicas, así como el desarrollo de itinerarios inserción socio-laboral del colectivo inmigrante para facilitar su plena participación social. Desde esta área se proporciona:

- Acogida inicial.
- Atención primaria. Información y orientación sobre diferentes recursos (acceso a la vivienda, obtención de tarjeta sanitaria y ayudas sociales).
- Acompañamientos para la realización de trámites y gestiones, especialmente en casos de dificultades con el idioma español.
- Ayudas económicas y materiales en casos de emergencia.
- Apoyo emocional
- Orientación laboral y cursos de formación para el empleo.
- Proyecto de Agricultura ecológica, “Huertas Acoge”. Huertas para la integración, el autoconsumo y la formación en agricultura ecológica de personas migrantes.
- Actividades de ocio y tiempo libre para personas adultas, jóvenes, niños y niñas.

2 Proyecto

2.1 Denominación del proyecto

“Talleres de huerta urbana para escolares”

2.2 Personas beneficiarias

Escolares de primaria de centros educativos del municipio de Oviedo.

2.3 Justificación y fines del proyecto

Un huerto urbano es, además de un lugar donde cultivar hortalizas, una herramienta de

sensibilización hacia una alimentación sana y equilibrada, un entorno para estar en contacto con la naturaleza y un lugar para aprender valores como trabajo en equipo y sostenibilidad.

Para el desarrollo de estos talleres de huerta urbana para escolares se propone contar con la participación del voluntariado y las personas participantes del proyecto “Huertas Acoge”.

El proyecto “Huertas Acoge” se lleva desarrollando por la asociación desde el año 2013. Consiste en la creación de huertas para la integración, formación en agricultura ecológica y el autoconsumo de personas inmigrantes y en riesgo de exclusión social. Los objetivos del proyecto son:

- Promover las relaciones, el auto conocimiento y la convivencia interculturales.
- Mitigar las necesidades de sustento básico entre el colectivo inmigrante de nuestra comunidad.
- Proporcionar formación en agricultura ecológica fomentando de manera transversal el emprendimiento social, el autoempleo y el logro de la autonomía de recursos.
- Fomentar la autonomía y la autoestima personal de las personas destinatarias desde la participación y el trabajo colectivo.
- Generar redes de apoyo que permitan la creación de una estructura de mantenimiento y visualización del proyecto.

2.4 Objetivos

Objetivo general

- Promover el contacto con la naturaleza a través de la huerta urbana.

Objetivos específicos

- Enseñar los beneficios de la agricultura ecológica y el respeto al medio ambiente.
- Fomentar hábitos de alimentación saludables.
- Promocionar valores de trabajo cooperativo, escucha, respeto a la diferencia, paciencia y habilidad para resolver problemas.
- Generar espacios de convivencia entre personas inmigrantes y menores.
- Posicionar a personas inmigrantes en roles protagónicos como enseñantes.

2.5 Descripción y contenidos

El taller consistirá en una aproximación a la huerta urbana ecológica de una manera práctica. Tendrá una duración de dos horas. Con la llegada de cada grupo se realiza una presentación del equipo de voluntariado de la actividad y de la asociación Asturias acoge. Después, se divide al grupo-clase en dos pequeños grupos, de forma aleatoria, con el juego de las semillas donde fueron cogiendo de una bolsa una semilla de maíz o de café. Una vez divididos los grupos, uno queda en el aula y el otro va al invernadero. Cada grupo tiene unos cuarenta y cinco minutos en cada una de las actividades:

- La actividad del invernadero consiste en una visita donde se explican todas las partes y todos los procesos implicados para el crecimiento de las hortalizas, se visita la zona de los depósitos de agua y la del compostaje. Después, en dos grupos y con unas etiquetas, identifican cada hortaliza con su nombre en las huertas. A continuación, se pasa a la mesa donde se prepara la maceta con tierra para trasplantar el plantón y se les explica cómo hacer el riego.
- En el aula, se desarrollan varios juegos. La primera parte era conversacional sobre sus experiencias con la huerta y los cultivos, para, a continuación, hacer una rueda de identificación de hortalizas, hierbas aromáticas y frutas, con explicación sobre las más desconocidas. Después se hace otra identificación a través del tacto. Finalmente se juega al “ROSCO-LOTE”, haciendo dos grupos, A y B, con una plantilla con letras donde tenían que ir adivinando palabras a partir de definiciones.

Con el objetivo de promover la interculturalidad y el acercamiento al colectivo inmigrante, cada taller será impartido por personas participantes del proyecto “Huertas acoge”, además de la persona coordinadora de Asturias acoge y voluntariado de la asociación.

En cada taller se trabajarán los siguientes contenidos:

- Valores interculturales en el contexto de una huerta.
- El respeto y la escucha activa.
- La agricultura ecológica y la alimentación saludable.
- Herramientas básicas en un huerto.
- Preparación de la tierra: el compostaje.
- Las hortalizas: semillas, siembra, plantación, cuidados de mantenimiento y recolección.



2.6 Ubicación

Los talleres de huerta urbana para escolares se desarrollarán en las instalaciones del proyecto “Huertas Acoge”, en un invernadero y aula de la Fundación Docente de Mineros Asturianos, FUNDOMA, sito en la calle Ernesto Winter en Oviedo.



2.7 Recursos humanos

Para la organización de los talleres se cuenta con un equipo formado por:

- Técnica contratada por la asociación.
- Voluntariado de la asociación.
- Participantes del proyecto Huertas Acoge.

2.8 Temporalización

Se propone realizar 24 talleres los meses de abril, mayo, octubre y noviembre del año 2026. En el caso de que la meteorología no permita trabajar al aire libre, los talleres se desarrollarán dentro del invernadero y del aula exclusivamente.

El día elegido para el desarrollo de los talleres será el jueves. Cada día se desarrollarán dos talleres. Asturias Acoge tratará de adaptarse a la disponibilidad de los centros educativos tanto en fecha como en horario, no obstante, se presenta una propuesta de fechas para la implementación de los talleres, quedando abierto a cambios en caso de no resultar adecuada para los centros educativos.

Nº taller	Horario	Fecha	Nº taller	Horario	Fecha
1	9.30-11.30	23/04/2026	13	9.30-11.30	08/10/2026
2	11.30-13.30		14	11.30-13.30	
3	9.30-11.30	30/04/2026	15	9.30-11.30	15/10/2026
4	11.30-13.30		16	11.30-13.30	
5	9.30-11.30	07/05/2026	17	9.30-11.30	22/10/2026
6	11.30-13.30		18	11.30-13.30	
7	9.30-11.30	14/05/2026	19	9.30-11.30	29/10/2026
8	11.30-13.30		20	11.30-13.30	
9	9.30-11.30	21/05/2026	21	9.30-11.30	05/11/2026
10	11.30-13.30		22	11.30-13.30	
11	9.30-11.30	28/05/2026	23	9.30-11.30	12/11/2026
12	11.30-13.30		24	11.30-13.30	

2.9 Evaluación del proyecto

Al finalizar cada taller se entregará al profesorado acompañante un cuestionario de evaluación. Este cuestionario junto con la observación directa del voluntariado y personas participantes en la impartición del taller, será analizado para corregir los defectos o errores en los que se hubiese incurrido y propuestas de cambio y/o mejora para los siguientes talleres.

El cuestionario consta de las siguientes preguntas:

1. *¿Por qué habéis seleccionado este taller entre las actividades educativas complementarias que ofrece el Ayuntamiento de Oviedo?*
2. *¿Qué es lo que más te ha gustado del taller?*
3. *En una escala de 1 a 5 (1=Nada, 2=Poco, 3=Algo 4=Bastante 5=Mucho) puntúa los siguientes aspectos:*

	1	2	3	4	5
<i>Monitores/as del taller</i>					
<i>Espacio utilizado</i>					

<i>Recursos utilizados</i>					
<i>El taller en general</i>					

4. ¿Qué mejorarías del taller?

2.10 Presupuesto

El presupuesto para la realización de los 24 talleres a desarrollar se detalla a continuación:

- Sueldos y seguridad social de la técnica contratada por la asociación para sus labores de coordinación y preparación del proyecto.
- Suministros de agua y electricidad necesarios para el mantenimiento de las huertas y uso del aula.
- Gastos de desplazamiento del voluntariado implicado para la realización de los talleres y compras necesarias. La actividad no coincide en el horario de trabajo de la asociación que es de lunes a viernes de 15:30 a 20:30 horas, de ahí que las personas voluntarias tengan que desplazarse, de forma específica, para la realización de la actividad.
- Materiales diversos para el mantenimiento de las instalaciones de la huerta.
- Productos necesarios para la realización de talleres: hortalizas, semillas, plantones, tiestos y tierra.

Gastos

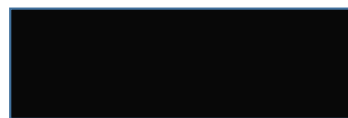
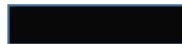
	CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL	Sueldos y Seguridad Social	2.314,29€
Total 1. PERSONAL		2.314,29€
MANTENIMIENTO	Suministros (agua y electricidad instalaciones)	370,00€
	Alquiler local	478,75€
	Mantenimiento de instalaciones	300,00€
Total 2. MANTENIMIENTO		1.148,75€
ACTIVIDADES	Productos para realización taller (tierra, plantones, hortalizas, bolsas de tela)	1.200,00€
Total 3. ACTIVIDADES		1.200,00€

TOTAL GASTOS	4.663,04€
---------------------	------------------

Ingresos

Recursos propios	
Cuotas de personas asociadas	513,04€
Donativos, patrocinios, rifas	400,00€
Venta y prestación de servicios	0,00€
TOTAL	913,04€
Recursos externos de carácter público	
Subvención Ayuntamiento de Oviedo	3.750,00€
TOTAL	3.750,00€
TOTAL INGRESOS	4.663,04€

En Oviedo, a 26 de febrero de 2026



Fdo.: Myrian Ubaldina Rivero Daniel

Presidente de Asturias acoge